

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de febrero de 1987.--

VISTO el presente expediente S-196/82 caratulado "CAMARA COMERCIAL s/prórroga del plazo para dictar / sentencia", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado por la / Sala A de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial (fs. 52/54 y 67) y en atención a las particularidades del caso expuestas a fs. 60, con el objeto de lograr una mejor administración de justicia, en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así:

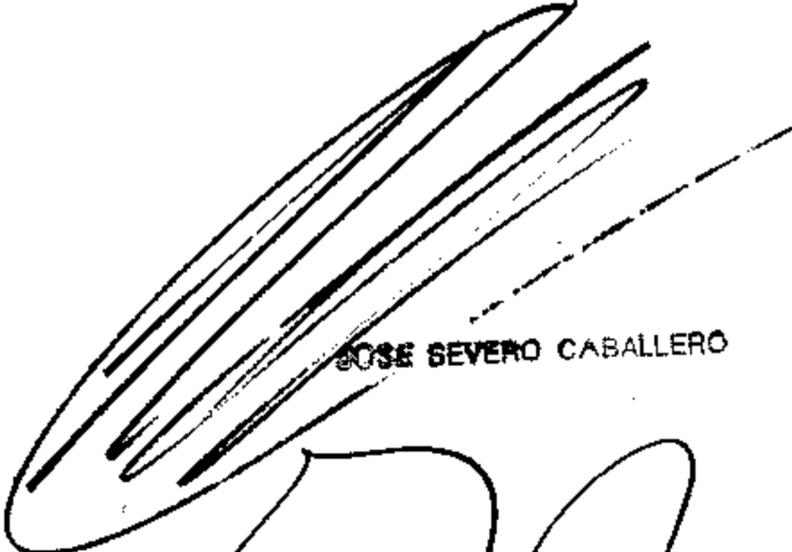
SE RESUELVE:

Conceder a la Sala A de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, una ampliación de los plazos para dictar sentencia en las causas mencionadas a / fs. 52/53 en la forma que a continuación se detalla:

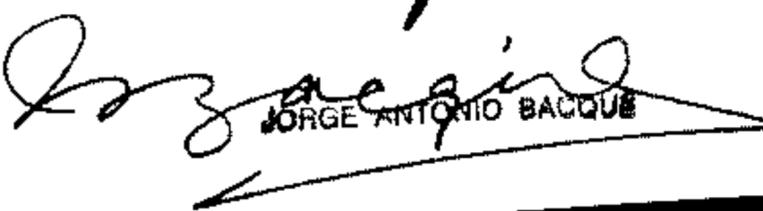
a) exptes. citados a fs. 52 hasta el día 31 de marzo de 1987.

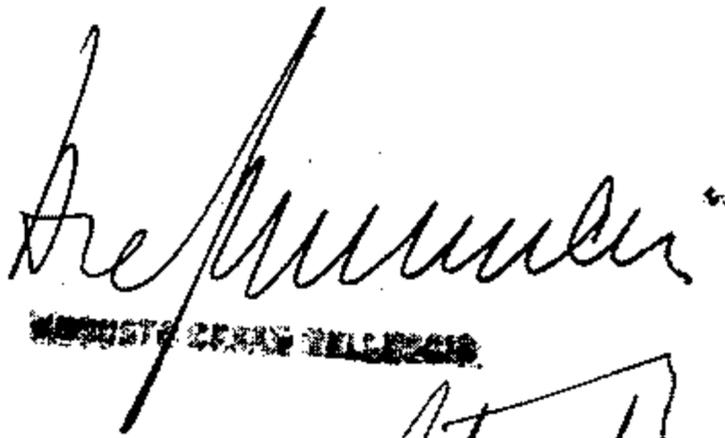
b) exptes. citados a fs. 53 hasta el 29 de mayo de 1987 inclusive.

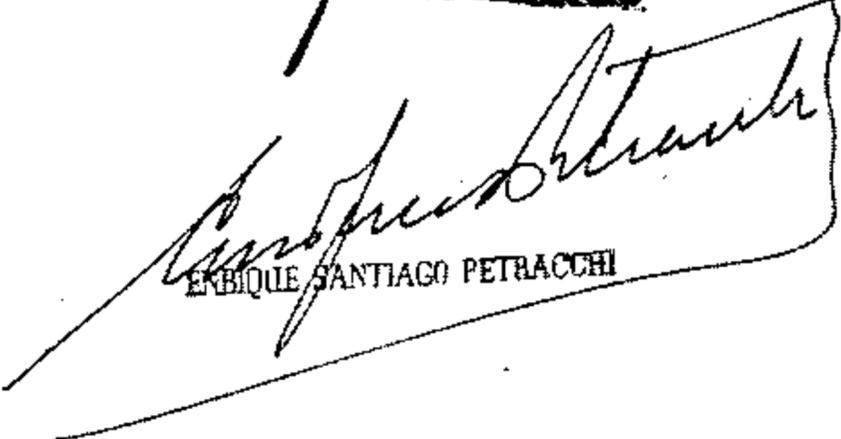
Regístrese, hágase saber y archívese.--

  
JOSE SEVERO CABALLERO

  
CARLOS S. FARI

  
JORGE ANTONIO BACQUE

  
AUGUSTO CESAR PELLEGRINI

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI